

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

**168** *Departamento de Planeamiento y Gestión urbanística. Servicio jurídico-administrativo de Planeamiento. Exp: PA2017/7 Aprobación inicial de la Modificación del PGOU de Palma -Sector LLevant- Fachada Marítima y aprobación del Estudio Ambiental Estratégico*

El Pleno del Ayuntamiento de 18-12-2018 aprobó inicialmente el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palma –Sector Llevant- Façana Marítima, y también aprobó la documentación ambiental consistente en el Estudio Ambiental Estratégico.

Cumpliendo el artículo 55 de la Ley balear 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, y art. 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete el mencionado proyecto completo de modificación del Plan General, juntamente con el Estudio Ambiental Estratégico, a información pública durante CUARENTA Y CINCO DIAS HÁBILES.

Quienes se consideren afectados pueden examinar la documentación anterior presencialmente en la Sección de Información urbanística del Área Modelo de ciudad, Urbanismo y Vivienda digna (Av. Gabriel Alomar, 18 bjos. Edificio Municipal de les Avingudes), y/o en la sede electrónica municipal pulsando el enlace

[https://urbanisme.palmademallorca.es/IMI/URBANISME/PRD/Planejament\\_urbanistic\\_pdf/Images%20Arxiu/PA-MODIFICACIO\\_PG/PA-201700070000/PA-20170007\\_PORTADA.pdf](https://urbanisme.palmademallorca.es/IMI/URBANISME/PRD/Planejament_urbanistic_pdf/Images%20Arxiu/PA-MODIFICACIO_PG/PA-201700070000/PA-20170007_PORTADA.pdf)

y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del mencionado plazo y mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Palma, en el registro general de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, cuya dirección puede ser consultada en la página web [www.palma.cat](http://www.palma.cat), o en las dependencias a que se refiere el art. 26.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo y de acuerdo con el art. 51 de la mencionada Ley 12/2017, se hace pública la suspensión de la tramitación y aprobación de los planes de desarrollo, de los instrumentos de gestión, así como del otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas y de la posibilidad de presentar comunicaciones previas, en lo que resulten afectadas por las determinaciones de este planeamiento.

**La jefa del Servicio**

(firmado mediante firma electrónica)

p.d. Decreto de Alcaldía nº 3000/2014, de 26/02/2014

(BOIB nº 30 de 4-03-2014)

Sara Lozano Ibáñez

